

PUNTOS DE SUSCRICION,

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo, de los cuales resulta:

Que en 18 de Noviembre de 1876 la Guardia civil del puesto de Caudete, recorriendo la dehesa boyal del pueblo de Aldeanueva de Balbarroya, encontró á los vecinos del expresado pueblo Domingo Aznar, Manuel Lopez, Vicente Rivas, Pedro García y José Gonzalez, los cuatro primeros cada uno con una carga de leña cortada en dicha dehesa, y el último con un carro tambien de leña extraida del mismo punto:

Que instruidas las primeras diligencias por la referida Guardia civil, se tasó el valor de la leña y el del daño causado por peritos de peseta cada carga de leña, una peseta 50 céntimos el daño causado al cortar cada una de las expresadas cargas, y en 3 pesetas el valor del carro de leña sustraído de aquel monte por D. José Gonzalez, y 5 pesetas el daño causado por este:

Que remitidas las anteriores diligencias al Jefe de la Guardia civil de la línea de Naval Moral, este lo hizo á su vez al Gobernador de la provincia, quien impuso á los denunciados gubernativamente la multa, que se hizo efectiva, de una peseta 50 céntimos al Aznar, Lopez, Rivas y García, y 5 pesetas al José Gonzalez, y á todos igual cantidad á la de la multa por indemnizacion de daños:

Que el Jefe de la Guardia civil ántes citado pasó al Promotor fiscal del Juzgado de Puente del Arzobispo una comunicacion acompañando una lista de las personas que habian sido denunciadas por fuerza de aquel cuerpo, entre las cuales se encuentran algunos de los anteriormente referidos; con expresion de la fecha en que se hizo la denuncia, causa que la motivó y Autoridad á quien fué dirigida, para que acordase lo que estimare en justicia, puesto que segun informes ninguna responsabilidad se les habia exigido:

Que el Promotor fiscal pasó al Juzgado la relacion de que ántes se ha hecho mérito, y empezaron á instruirse las oportunas diligencias criminales; por lo cual acudieron el Vicente Rivas y otros al Gobernador de la provincia para que ordenara al Juez de primera instancia suspendiera todo procedimiento en este asunto contra los recurrentes, quienes ya habian cumplido con lo dispuesto por aquel Gobierno de provincia:

Que en su vista el Gobernador requirió de inhibicion al Juzgado fundándose en que le corresponde el conocimiento de este asunto porque no lo considera comprendido por las circunstancias del caso en la regla 2.ª del art. 421 del reglamento de Montes, ni en el art. 424 del mismo; y citaba el Gobernador además las reglas 1.ª y 2.ª del art. 421 ántes mencionado:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, fundándose en que despues de publicada la ley de 17 de Julio de 1876 todo hurto de leñas, cualquiera que sea su valor, constituye un delito: en que

siempre que la infraccion de un precepto de la ley, del reglamento ó de las Ordenanzas de Montes que tenga una penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código penal, correspondé conocer del asunto á los Tribunales ordinarios; y en que los términos en que está concebida la denuncia que ha dado lugar á la duda demuestra que se trata de un delito de hurto de leñas, cometido en un monte público:

Que el Gobernador, oída la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 420 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, que declara vigente respecto á los montes públicos la parte penal de las Ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833, con las limitaciones que allí se expresan:

Vista la regla 2.ª del art. 421 del propio reglamento, en que se dispone que cuando la infraccion de un precepto de la ley de Montes ó de las Ordenanzas que tengan una penalidad señalada haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el Código penal, se abstendrán los Gobernadores de conocer de la infraccion, y reservarán su castigo á los Tribunales:

Visto el art. 424 del mismo reglamento, segun el cual «de los daños causados en los montes públicos, cuyo importe exceda de 1.000 escudos, conocerán los Tribunales de justicia con arreglo á las prescripciones del Código penal.»

Visto el núm. 5.º del art. 531 del Código penal, reformado por la ley de 17 de Julio de 1876, que castiga con arresto mayor en sus grados mínimo y medio á los reos de hurto, si este no excediere de 40 pesetas, ó aunque exceda, siempre que no pase de 20, cuando el hurto consista en semillas alimenticias, frutos ó leñas:

Considerando:

1.º Que á los Tribunales ordinarios corresponde conocer de los daños causados en los montes públicos cuando el valor de aquellos exceda de 2.500 pesetas, ó el hecho haya sido el medio de perpetrar un delito definido en el libro 2.º del Código penal:

2.º Que si bien el daño causado en el monte público, dehesa boyal del pueblo de Aldeanueva de Balbarroya, no excede de las 2.500 pesetas, ha sido sin embargo el medio para la sustraccion de las leñas; por lo cual puede constituir el delito de hurto definido en el libro 2.º del Código penal, correspondiendo sólo á los Tribunales de justicia la correccion y castigo de tales faltas;

Y 3.º Que reservado á los Tribunales de justicia por las disposiciones vigentes el conocimiento y castigo de los hechos que han dado lugar al proceso, careció el Gobernador de atribuciones para penarlas gubernativamente; y por lo tanto, no debiendo prevalecer los efectos de la providencia del Gobernador, existen hoy términos hábiles para que entienda del asunto la Autoridad á quien corresponde, segun las leyes;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Cánovas del Castillo.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL ÓRDEN.

Imo. Sr.: Habiendo dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la necesidad de uniformar las distintas prácticas que se observan acerca de la forma en que deben practicarse las

visitas extraordinarias á los Registros de la propiedad en caso de vacante de los mismos, y sobre el procedimiento que debe seguirse en el exámen de las actas de dichas visitas, poniendo además en armonía esta parte del servicio con las variaciones introducidas en el reglamento general para la ejecucion de la ley hipotecaria, S. M. el Rey (Q. D. G.), á propuesta de V. I., se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Las visitas extraordinarias á los Registros de la propiedad, en caso de vacante de los mismos por traslacion, permuta, jubilacion, separacion ó fallecimiento de los funcionarios que los sirviesen, se practicarán con sujecion á los artículos 9.º, 11 y 12 de la Real instruccion de 16 de Julio de 1875, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 268 del expresado reglamento.

Art. 2.º Terminada la visita, el delegado remitirá las actas al Presidente de la Audiencia con su informe, en que propondrá lo que estime oportuno acerca de los defectos ó irregularidades que se hubiesen cometido. El Presidente, en vista del resultado de las actas, acordará lo que proceda, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 214, 290 y 295 del citado reglamento general.

Art. 3.º Los Presidentes de las Audiencias darán cuenta á la Direccion de todas las resoluciones definitivas que dicten en los expedientes instruidos con motivo de las expresadas visitas, sin perjuicio de los recursos que competen á los Registradores para alzarse de dichos acuerdos.

Art. 4.º Las disposiciones que anteceden se considerarán como adicionales á las contenidas en la citada Real instruccion de 16 de Julio de 1875.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1878.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta que el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona elevó á esa Direccion general en 28 de Noviembre último, referente á los portazgos que conviene situar con carácter definitivo en las carreteras del Estado en aquella provincia para hacer efectivo el impuesto restablecido por la ley de 11 de Julio del año anterior; y considerando que el expresado funcionario ha tenido en cuenta al formularla las prescripciones dictadas al efecto, ciñéndose á ellas y á las observaciones practicadas sobre el terreno para fijar el emplazamiento de los portazgos, señalar el Arancel que en cada uno ha de regir y calcular sus rendimientos, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el parecer de ese centro directivo, de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien aprobar la indicada propuesta del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Barcelona; disponiendo en su consecuencia que en las carreteras concluidas y que conserva el Estado en aquella provincia se establezcan con carácter definitivo los 25 portazgos á que la misma propuesta se refiere y que constan en la adjunta relacion.

Es asimismo la voluntad de S. M. que los ocho portazgos que existen establecidos y arrendados en dicha provincia continúen funcionando sin alteracion alguna hasta tanto que termine el plazo de sus arrendamientos ó se modifiquen estos de acuerdo con los contratistas; debiendo entre tanto quedar en suspenso el establecimiento de aquellos

de nueva creacion que sean incompatibles con los antiguos.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

PLAN DE PORTAZGOS DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Carretera de primer orden de Madrid á Francia, por La Junquera.

Table with columns: NOMBRES DE LOS PORTAZGOS, Emplazamiento, Arancel que corresponde, Kilómetro, Miriámetros. Lists various locations like Del Gancho, De Castellolí, De Magarola, etc.

Madrid 29 de Abril de 1878.—Aprobado.—C. TORENO.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaria.

Los individuos que se expresan á continuacion se servirán presentarse en este Ministerio, Negociado del registro general y cierre, los martes y sábados no feriados, de cuatro á cinco de la tarde, á recoger documentos pertenecientes á los mismos y que se encuentran detenidos por ignorarse su domicilio, debiendo exhibir la cédula personal, así como tambien los apoderados de estos.

Table with columns: Números, NOMBRES. Lists names like D. Hilarion Goicoerrotea y Martinez, D. Manuel Pueyo, etc.

Table with columns: Números, NOMBRES. Lists names like D. Carlos Dupuy y Paulid, D. Pedro Calvo, D. Eduardo Rodriguez Villamil, etc.

Table with columns: Números, NOMBRES. Lists names like D. Ramon de Guzman Margarejo, D. Andrés Gallardo y Alvarez, D. Pedro de Olive, etc.

Madrid 30 de Abril de 1878.—El Subsecretario, Francisco Rubio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

HOSPITAL DE LA ESTACION NAVAL DE FERNANDO PÓO.—Parte que da al Sr. Gobernador general de esta Colonia el Médico de la misma de las novedades sanitarias ocurridas durante el mes de la fecha.

CLASIFICACION DE LAS ENFERMEDADES.	ENFERMERÍA DE LA GOLETA.					HOSPITAL.				
	Habia.	Entrados.	Curados.	Fallecidos.	Quedan.	Habia.	Entrados.	Curados.	Fallecidos.	Quedan.
Fiebres palúdicas.....	»	21	21	»	»	»	41	5	»	6
Idem perniciosas.....	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»
Idem gástricas.....	»	5	5	»	»	»	»	»	»	»
Gastralgia.....	»	2	2	»	»	»	6	2	»	4
Catarro bronquial.....	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»
Fiebre catarral.....	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2
Herida contusa.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
Idem inciso-contusa.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1
Flemon.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
Ulceras simples.....	»	»	»	»	»	4	»	»	»	4
Idem fungosas.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Oftalmia catarral.....	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»
Conjuntivitis granulosa.....	»	1	1	»	»	1	»	»	»	1
Horquitis y blenorragia.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
TOTAL.....	»	34	34	»	»	7	21	8	»	20

Santa Isabel de Fernando Póo 28 de Febrero de 1878.—Fernando Bosch.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Marzo de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	HECTÓLITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	LITRO. Ptas. Cént.	KILÓGRAMO. Ptas. Cént.				
Alava.....	21'42	11'68	»	15'72	1'32	0'69	1'41	0'96	0'78	1'03	1'20	1'56	0'05	0'04
Albacete.....	25'81	11'55	»	18'18	0'78	0'50	1	0'48	0'63	1'18	1'09	1'89	0'05	0'04
Alicante.....	26'49	15'31	16'24	17'70	0'62	0'71	1'28	0'34	0'90	1'44	1'80	1'81	0'07	0'07
Almería.....	29	15'38	19'89	20'26	0'43	0'54	1'16	0'47	0'94	1'14	1'63	2'17	0'08	0'08
Avila.....	21'33	10'17	11'81	»	0'50	0'61	1'13	0'37	0'85	0'99	1'15	1'84	0'04	0'04
Badajoz.....	20'64	9'46	12'46	»	0'44	0'65	1'14	0'32	0'88	1'20	1'48	2'04	0'05	0'05
Barcelona.....	26'24	14'01	17'36	17'16	0'60	0'59	1'23	0'23	0'83	1'68	1'53	1'80	0'10	0'09
Burgos.....	18'67	10'38	12'24	14'72	0'72	0'62	1'23	0'24	0'62	1'13	1'41	1'45	0'04	0'03
Caceres.....	19'99	11'04	12'31	11'78	0'41	0'69	1'33	0'45	1'27	0'72	1'09	1'82	0'04	0'05
Cádiz.....	25'12	13'05	»	21'32	0'51	0'60	1'24	0'71	1'30	1'19	1'71	2'52	0'06	0'05
Castellon de la Plana.....	24'31	13'51	15'27	17'03	0'62	0'56	1'36	0'24	0'64	1'52	1'75	2'02	0'09	0'06
Ciudad-Real.....	21'89	10'12	12'78	17'11	0'54	0'56	0'95	0'21	0'81	1'07	2'17	2'09	0'04	0'04
Córdoba.....	22'71	12'48	16'20	16'75	0'35	0'57	0'81	0'44	0'86	1'31	1'28	2'23	0'03	0'04
Coruña.....	26'39	17'33	17	20'66	1'24	0'69	1'46	0'61	0'84	1'09	1'26	2'09	0'09	0'08
Cuenca.....	20'88	10'36	13'70	»	0'73	0'53	0'98	0'19	0'61	1'26	»	2'51	0'03	0'03
Gerona.....	26'91	15'08	19'06	19'85	0'64	0'60	1'26	0'37	1'03	1'59	1'41	1'73	0'09	0'08
Granada.....	25'50	13'46	18'18	20'24	0'46	0'54	0'98	0'33	1'05	1'03	1'97	2'06	0'05	0'05
Guadalajara.....	20'95	10'36	13'16	»	0'63	0'59	1'08	0'21	0'68	1'19	1'60	2'04	0'04	0'04
Guipúzcoa.....	21'75	13'17	»	17'12	0'74	0'84	1'40	0'58	1'24	2'17	1'26	1'55	0'08	»
Huelva.....	26'48	15'09	13'97	18'33	0'47	0'59	1'09	0'23	1'26	1'36	1'38	2'27	0'07	0'06
Huesca.....	24'57	13'24	18'51	11'39	1'36	0'63	1'07	0'24	0'65	1'36	0'99	2'25	0'07	0'05
Jaen.....	21'92	9'68	13'87	16'47	0'40	0'52	0'94	0'33	0'92	1'12	1'35	2'14	0'04	0'04
Leon.....	19'32	11'36	13'52	»	0'63	0'70	1'31	0'39	0'85	0'87	0'95	1'83	0'05	0'04
Lérida.....	25'80	14'79	18'16	19'70	1'05	0'66	1'37	0'22	0'73	1'34	1'17	1'89	0'09	0'09
Logroño.....	21'42	10'88	13'12	13'69	0'98	0'58	1'22	0'26	0'98	1'43	1'37	1'65	0'06	0'05
Lugo.....	24'22	18'14	18'20	17'34	0'86	0'68	1'39	0'48	0'81	0'57	0'84	1'50	0'09	0'08
Madrid.....	22'53	9'66	9'79	»	0'61	0'58	1'16	0'29	0'78	1'23	1'28	2'05	0'04	0'03
Málaga.....	25'23	14'66	»	20'17	0'42	0'55	0'98	0'38	0'93	1'23	1'50	1'93	0'07	0'05
Murcia.....	27	13'26	14'98	16'26	0'64	0'51	1'20	0'37	0'80	1'20	1'67	1'75	0'04	0'03
Navarra.....	22'09	11'01	8'62	16'14	0'34	0'68	1'10	0'21	0'69	1'71	1'47	1'66	0'04	0'03
Orense.....	22'12	13'97	17'07	14'74	0'74	0'70	1'37	0'30	0'78	0'68	0'90	1'80	0'06	0'05
Oviedo.....	23'56	13'26	16'78	17'39	1'01	0'78	1'45	0'90	1'08	1'12	1'14	2'13	0'11	0'12
Palencia.....	18'69	9'70	13'02	»	0'94	0'70	1'27	0'28	0'74	0'89	0'95	1'63	0'05	0'04
Pontevedra.....	28'61	23'71	17'26	13'41	0'95	0'67	1'37	0'48	0'75	0'68	0'87	1'60	0'13	0'21
Salamanca.....	18'77	10'68	11'45	7'36	0'51	0'68	1'10	0'29	0'75	1'01	1'07	1'93	0'04	0'03
Santander.....	24'09	15'22	14'86	19'42	0'94	0'65	1'37	0'46	0'93	1'28	1'13	2'09	0'11	0'08
Segovia.....	18'37	8'48	10'84	»	0'70	0'63	1'28	0'35	0'96	1'05	1'08	1'48	0'03	0'04
Sevilla.....	22'99	12'69	13'51	19'33	0'40	0'39	0'85	0'53	0'92	1'04	1'48	1'90	0'06	0'06
Soria.....	19'22	11'01	11'80	»	0'81	0'63	1'18	0'23	0'80	1'37	1'28	2'13	0'04	0'04
Tarragona.....	28'80	13'40	14'13	16'34	0'52	0'51	1'19	0'23	0'60	1'64	0'93	1'83	0'10	0'10
Teruel.....	22'35	12'76	13'66	12'76	0'93	0'69	1'27	0'19	0'52	1'49	»	1'92	0'04	0'04
Toledo.....	22'53	9'64	11'40	»	0'59	0'58	0'99	0'28	0'83	1'05	1'16	1'91	0'03	0'03
Valencia.....	26'92	13'72	17'48	16'36	0'95	0'57	1'40	0'23	0'73	1'50	1'42	1'84	0'06	0'05
Valladolid.....	19'53	8'81	10'10	»	0'69	0'64	1'17	0'29	0'63	0'95	1'09	1'89	0'04	0'04
Vizcaya.....	23	12'64	18'45	16'17	0'79	0'64	1'43	0'53	1'33	0'88	1'32	1'66	0'08	0'10
Zamora.....	19'13	9'30	11'71	»	0'63	0'66	1'29	0'19	0'48	0'92	0'93	2'03	0'02	0'02
Zaragoza.....	22'67	11'79	14'03	13'97	1'15	0'67	1'24	0'25	0'66	1'68	1'13	2'27	0'06	0'06
Islas Baleares.....	30'29	15'24	»	20'85	0'54	0'45	1'48	0'29	0'66	1'20	1'50	1'58	0'08	0'10
Precio medio en toda España.....	23'29	12'62	14'61	16'76	0'72	0'59	1'21	0'33	0'84	1'21	1'30	1'91	0'06	0'06

	HECTÓLITRO. — Pesetas. Cént.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
TRIGO.....	Precio máximo..... 35'15	Palma.....	Baleares.
	Idem mínimo..... 17'06	Castrogeriz.....	Burgos.
CEBADA.....	Precio máximo..... 28'17	Vigo.....	Pontevedra.
	Idem mínimo..... 8	La Serena.....	Badajoz.

Madrid 23 de Abril de 1878.—El Director general, Estéban Garrido.

**Tribunal de oposiciones**

para proveer la cátedra de Construcción de máquinas, segundo curso, de la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona.

Se hace saber á los señores opositores á dicha cátedra que, segun se anunció en la GACETA del 18 de Abril próximo pasado, deben presentarse el día 7 del corriente, á las nueve y media de la mañana, en el local del Conservatorio de Artes, con el objeto de proceder al sorteo de las trincas, segun se previene en el art. 12 del reglamento vigente de oposiciones. Y con arreglo á lo que se dispone en el art. 14 del mismo reglamento, si algun opositor no asistiere ni excusare con causa legitima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncia á la oposicion.

Madrid 3 de Mayo de 1878.—El Presidente del Tribunal, Manuel Fernandez de Castro.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Direccion general del Tesoro.**

Esta Direccion ha dispuesto que el día 6 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en la relacion del noveno grupo, tercera cuarta parte, con el núm. 149 de presentacion, los números 150 al 159 y parte del 160.

Madrid 3 de Mayo de 1878.—El Director general, Magaz.

**Direccion de la Caja general de Depósitos.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, expedido por esta Caja central con fecha 20 de Enero de 1870, y los números 67.840 de entrada y 16.771 de registro, del concepto de necesario, por valor de 43 escudos 262 milésimas, perteneciente al Ayuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Director general, Cárlos Grotta.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 6 del corriente, de diez á dos de la tarde:

- Intereses de depósitos en metálico, procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, segundo semestre de 1876.
  - Bola 71 de sorteo, facturas números 1.274 al 1.280 de señalamiento.
  - Idem 72 de sorteo, facturas números 2.521 al 2.530 de señalamiento.
  - Idem 73 de sorteo, facturas números 721 al 730 de señalamiento.
  - Idem 74 de sorteo, facturas números 2.301 al 2.310 de señalamiento.
  - Idem 75 de sorteo, facturas números 2.011 al 2.020 de señalamiento.
  - Idem 76 de sorteo, facturas números 2.161 al 2.170 de señalamiento.
  - Idem 77 de sorteo, facturas números 1.871 al 1.880 de señalamiento.
  - Idem 78 de sorteo, facturas números 651 al 660 de señalamiento.
  - Idem 79 de sorteo, facturas números 241 al 250 de señalamiento.
  - Idem 80 de sorteo, facturas números 1.201 al 1.210 de señalamiento.
- Madrid 3 de Mayo de 1878.—El Director general, Cárlos Grotta.

**Direccion general de la Deuda pública.**

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 4 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de amortizacion de títulos de Deuda amortizable al 2 por 100, señaladas con los números 776 á 823 de presentacion.

Madrid 3 de Mayo de 1878.—El Secretario, Santiago Basteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el día 4 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que le fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada el día 3 de Abril de 1876.

Número del resguardo.	INTERESADOS.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
690	D. José Suarez.....	66.049'50	90'83	59.992'76
32	El mismo.....	71.006'28	90'83	64.443

Madrid 3 de Mayo de 1878.—El Secretario, Santiago Basteros.—V.º B.º—El Director general, Maldonado.

**Banco de España.**

Situacion del mismo en 30 de Abril de 1878.

ACTIVO.		Pesetas.	Cénts.
Caja.	Efectivo metálico.....	61.414.087'81	97.859.521'69
	Casa de Moneda.—Pas-		
	tas de plata.....	24.659.267'07	
	Idem id.—Idem de oro.	10.084.047'81	
	Efectos á cobrar en este día.....	1.732.119	
Efectivo en las sucursales...	52.111.391'19	73.196.023'47	
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjer.	21.084.632'28		
		171.055.545'16	

	Pesetas.	Cénts.
Cartera de Madrid.....	315.690.513'67	
Idem de las sucursales.....	43.631.899'61	
Acciones de este Banco, propiedad del mismo.	385.353'71	
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	2.616.037'46	
Tesoro público: por intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	7.524.000	
Idem id.: por intereses y amortizacion de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, série interior.....	29.980.750	
Idem id.: por id. id. de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, série exterior.....	22.533.000	
	595.417.099'61	

**PASIVO.**

Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva.....	10.000.000
Billetes emitidos en Madrid.. 401.489.950	173.279.700
Idem id. en las sucursales... 72.089.750	
Depósitos en efectivo en Madrid.....	24.389.033'61
Idem id. en las sucursales.....	5.077.567'09
Cuentas corrientes en Madrid.....	92.149.931'04
Idem id. en las sucursales.....	24.352.773'27
Dividendos.....	2.133.582'65
Ganancias y Realizadas.... 5.551.361'45	8.156.499'13
pérdidas. ( No realizadas.. 2.605.137'68	
Pagarés del Banco, operacion de 1.º de Mayo de 1877.....	15.000.000
Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	1.189.287'23
Amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, série interior.....	3.488.563'91
Idem id. de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876, série exterior.....	8.705.971'84
Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortizacion de billetes hipotecarios.....	8.573.824'85
Reserva de contribuciones para pago de amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876...	54.587.963'07
Fondos recibidos de Aduanas para pago de amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 11 de Julio de 1877.....	5.382.409'63
Diversos.....	58.949.992'29
	595.417.099'61

Madrid 30 de Abril de 1878.—El Interventor, Teodoro Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Cabra.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.**

Terminando en fin de Diciembre próximo el contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Imprenta Nacional, y autorizada esta dependencia por Real orden de 26 de Marzo próximo pasado para celebrar nuevo arrendamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1876, se invita á los dueños de fincas urbanas sitas en esta capital, y que reúnan las condiciones necesarias para instalar las oficinas, talleres y demás dependencias de este establecimiento, á fin de que en el término de tres meses presenten proposiciones para dicho arriendo en esta Direccion-Administracion, sita en la calle del Cid, núm. 4, todos los dias no festivos, de doce de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Autorizada esta Direccion por Real orden fecha de ayer para contratar en pública subasta el suministro de papel necesario para la impresion de la GACETA DE MADRID y el Boletín general de Ventas de Bienes nacionales, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, el cual se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de papel necesario para la impresion de la GACETA DE MADRID y Boletín general de Ventas de Bienes nacionales.

- 1.º El contratista se obliga á suministrar el papel necesario para la impresion de las referidas publicaciones.
- 2.º Esta contrata durará tres años, á contar desde la fecha de la aprobacion de la subasta.
- 3.º Las dimensiones del papel serán de 1'30 de largo por 0'92 de ancho, y su clase igual al que hoy se emplea en dichas publicaciones, y cuya muestra estará de manifiesto en la Administracion de la Imprenta Nacional todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
- 4.º El peso de cada resma de papel de 300 pliegos no bajará de 30 kilogramos.
- 5.º El tipo máximo para el remate será de 23 pesetas cada resma.
- 6.º La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores en pliego cerrado, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo y escritas segun el modelo adjunto. Las proposiciones, una vez entregadas, no podrán retirarse.
- 7.º Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, procederá, sin admitir ninguna otra, al exámen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condicion 5.º
- En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.
- 8.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por esta Direccion.
- 9.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y tendrá lugar ante el Director-Administrador de aquella, acompañado de un empleado de la Imprenta Nacional que nombrará al efecto y de un Notario público, el día 31 de Mayo próximo, á la una de su tarde.
- 10.º Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á

los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

11.º Recibido el papel en el almacén, se satisfará su importe mensualmente por la Caja del establecimiento, previa la presentacion de la correspondiente cuenta que examinará el Director-Administrador de la Imprenta Nacional en vista de los pedidos que se le hubieran hecho por el encargado del almacén y con el V.º B.º de dicho Jefe.

12.º El papel será reconocido á su presentacion en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el improrrogable término de cuatro dias, como tambien el número de pliegos que resulten de menos en las resmas, ó bien los defectuosos que aparecieren al abrirlas.

13.º El rematante se obligará por medio de escritura pública, otorgada dentro de los ocho dias siguientes al de la aprobacion de la subasta, á responder de cualquiera falta en lo estipulado. Si así no lo hiciere, perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta sin que tenga derecho el contratista á reclamacion alguna.

14.º Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 1.000 pesetas en metálico, la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 10.000 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, como garantía del cumplimiento del contrato.

15.º Si despues de adjudicado y aprobado el remate pasasen seis dias sin constituir el depósito de las 10.000 pesetas que se señala como garantía de este servicio, el contratista perderá las 1.000 pesetas del depósito preventivo.

16.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificacion en sus condiciones ó exceda del tipo fijado en la condicion 5.º, será desechada.

17.º Aprobado el remate y hecha la adjudicacion por la Direccion, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias simples y otra en papel sellado correspondiente para el Ministerio de la Gobernacion, y de los derechos de insercion en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

18.º Las muestras del papel que hayan servido de base para la subasta se custodiarán en la Administracion de la Imprenta Nacional, firmadas y rubricadas por el Sr. Director-Administrador, el empleado que presencie la subasta, el Escribano público y el licitador en cuyo favor se hubiese adjudicado este servicio.

Madrid 25 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

En virtud de autorizacion concedida por Real orden de 12 del actual, se saca á pública subasta por segunda vez el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en este establecimiento, con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 23 de Abril de 1878.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se vende en pública subasta el papel sobrante de periódicos y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el almacén de la Imprenta Nacional.

- 1.º El tipo que se fija para cada kilogramo de papel es el de 75 céntimos de peseta.
  - 2.º El papel mencionado estará de manifiesto en el despacho de libros de la Imprenta Nacional todos los dias no festivos, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.
  - 3.º El remate tendrá lugar ante el Sr. Interventor de la Imprenta Nacional, acompañado de otro empleado de la misma que designe el Sr. Director, y de un Notario público, el día 23 de Mayo próximo, á la una de su tarde.
  - 4.º La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, acompañadas del resguardo del depósito preventivo, que se consignará en la Caja del establecimiento. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.
  - 5.º Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al exámen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscrito nueva licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor precio sobre el tipo de la subasta.
  - 6.º La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Direccion.
  - 7.º El rematante se obligará á sacar el papel del depósito en el término de tres dias, á contar desde el siguiente al del otorgamiento de la escritura, y el pago de su importe lo verificará en la Caja del establecimiento con arreglo al número de kilogramos de que se haga cargo diariamente.
  - 8.º Luego que se haya verificado la subasta se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas el resguardo del depósito preventivo.
  - 9.º Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 250 pesetas en metálico.
  - 10.º Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificacion en sus condiciones ó no cubra el tipo fijado en la condicion 1.º, será desechada.
  - 11.º Aprobado que sea el remate y hecha la adjudicacion por el Sr. Director-Administrador de la Imprenta Nacional, se elevará el contrato á escritura pública; siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias, una de ellas en el papel sellado correspondiente, y de los derechos de insercion en la GACETA, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden fecha 20 de Setiembre de 1875.
- Madrid 23 de Abril de 1878.—Baron de Córtes.

**Modelo de proposicion.**

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la enajenacion del papel de periódicos y GACETAS inservibles existentes en el almacén de la Imprenta Nacional, se compromete á cumplirlas y á satisfacer la suma de..... pesetas (en letra) por cada kilogramo de papel.

(Fecha y firma del proponente.) —6

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Madrid.**

D. Jerónimo Benito Gonzalez, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador

civil de esta provincia para la instruccion de un expediente en juicio contradictorio sobre ingreso de D. Joaquin Linares en la Orden civil de Beneficencia por su caritativo desprendimiento facilitando voluntaria y gratuitamente desde el año de 1863 todos los anteojos con cristales de color que necesitan los acogidos en los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias conducentes en averiguacion de los servicios ántes referidos, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857 para que las personas que de ellos tuvieren conocimiento puedan prestar sus declaraciones, á cuyo efecto se señala un plazo de 20 dias para que concurran á esta Fiscalia, sita el Negociado 4.º del Gobierno de provincia, en dias no festivos, de dos á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Abril de 1878.—Jerónimo Benito Gonzalez.

**Administracion económica de la provincia de Cádiz.**

D. Juan de Pol y Fondeviela, Comendador de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Jefe superior de Hacienda pública y económica de la provincia de Cádiz.

Ignorándose el paradero de D. Francisco Lopez Guillen, vecino que fué y del comercio de San Roque, teniendo que hacer efectiva la suma de 7.551 pesetas 54 céntimos por resto de una multa impuesta al expresado Lopez Guillen por infraccion á las Ordenanzas de Aduanas, en el expediente ejecutivo que se sigue, he acordado citar y emplazar por primera vez y por el término de nueve dias, para que comparezca en esta Administracion de mi cargo á hacer efectivas dichas multas, y de no poder personarse por sí propio delegar persona que lo efectúe á su nombre.

Cádiz 27 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Juan de Pol.

**Administracion económica de la provincia de Leon.**

Por el presente, y en virtud de orden de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, se cita y emplaza á los señores D. Vicente José de Lamadrid, D. José Garcia Franco, Don Juan Bautista Martinez y D. Simon Perez San Millan, Administradores que fueron de Propiedades y Derechos del Estado en la Administracion económica de esta provincia, y á los Sres. D. Antonio María Bálgora, D. Policarpo Blasco, D. José Manso, D. Miguel Bustamante y D. Carlos Barbero, Contadores-claveros que fueron en la misma, para que por sí ó por medio de apoderado en forma legal y con domicilio en Madrid comparezcan en término de 15 dias ante la indicada Sala del Tribunal de Cuentas á responder á los cargos que pueda hacerseles en el rollo que se sigue por sustraccion de pagarés de Bienes Nacionales de la Caja de esta Administracion por los años de 1864 y 1865, descubierta á consecuencia de la fuga del Cajero D. Lamberto Janet; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo que se hace saber en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Leon 27 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

**Administracion económica de la provincia de Pontevedra.**

D. Carlos de Cuero, Jefe económico de la provincia de Pontevedra.

Por el presente, y en virtud de providencia recaída en el expediente de alcances, instruido contra D. José Andrés Iglesias y D. Antonio María Porto, cito, llamo y emplazo á Doña María Miranda, esposa del primero, para que en el término de 15 dias comparezca á hacer efectivas las responsabilidades que contra ella resultan.

Dado en Pontevedra á 27 de Abril de 1878.—Carlos de Cuero.

**Administracion Central de Correos.**

**SECCION DE LISTA.**

*Cartas detenidas por falta de franqueo el día 2 de Mayo.*

- Núm. 27 Alberto Bernés.—Barcelona.
- 28 Agustin Romera.—Tetuan.
- 29 Angel Picavea.—San Sebastian.
- 30 Ambrosio Tiedra.—Peñaranda de B.
- 31 Bernabé Monreal.—Quesada.
- 32 Bibiana Fernandez.—Valladolid.
- 33 Concepcion Vallarino.—Chaguazoso.
- 34 Cándido Sanchez.—San Martin de V.
- 35 Director de La Bomba.—Barcelona.
- 36 Felipa Laca.—Vallecas.
- 37 Gregorio Bericat.—Pedrola.
- 38 Luis de Herrera.—Bilbao.
- 39 L. Josefa Liaguano.—Agüera de T.
- 40 Luis Marin.—Morata de T.
- 41 Manuel R. Moreno.—Almaden.
- 42 Manuel Roldan.—Vallecas.
- 43 Miguel Diez.—Quesada.
- 44 Mariano Rodriguez.—Sevilla.
- 45 Mariano Lopez.—Pedro Abad.
- 46 Pedro Santa María.—Toledo.
- 47 Ramon Madan.—Barcelona.
- 48 Rita Peñasco.—Getafe.
- 49 Saturnino Matamoros.—Santa Pola.
- 50 Vicenta de Francisco.—Ezcaray.

Madrid 3 de Mayo de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

**Comisaria de Guerra de Madrid.**

*Instruccion de expedientes administrativos.*

Ignorándose la residencia ó paradero actual de D. Francisco Hernandez, factor que fué durante la guerra de Africa, y con el objeto de que se presente en esta Comisaria de Guerra, sita en la calle del Espejo, núm. 13, tercero derecha, á fin de notificarle el fallo recaído en la sumaria-expediente que sobre la falta de 1.226 arrobas 15 libras de galleta averiada que resultaron en dos remesas de mayor cantidad desde Tetuan á Cádiz en 1861, se le cita, llama y emplaza por medio de este anuncio á fin de que verifique dicha presentacion en el término de 20 dias, á contar desde su publicacion; pues de lo contrario se procederá contra él con arreglo á las leyes vigentes.

Madrid 24 de Abril de 1878.—El Secretario, Mariano Aranguren.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Fiscal, Eduardo Fernandez de Haro.

Ignorándose el paradero de D. Silverio Luis de Trápaga y D. Joaquin Hernaiz, factores que fueron de la guerra de Africa, y con el objeto de que presten declaracion en el expediente que se sigue por pérdida de 1.226 arrobas 15 libras de galleta averiada que resultaron en dos remesas desde Tetuan á Cádiz

en 1861, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, se presenten en esta Comisaria, sita calle del Espejo, núm. 13, tercero derecha; pues de no se les perseguirá con arreglo á las leyes vigentes.

Madrid 24 de Abril de 1878.—El Secretario, Mariano Aranguren.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Fiscal, Eduardo Fernandez de Haro.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de 700 metros de paño de color café oscuro para la confeccion de trajes á los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion núm. 3. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en esta Secretaria todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 29 de Abril de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Este Excmo. Ayuntamiento ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana la adquisicion de varios géneros de hilo y algodón con destino á la reposicion de ropas de vestir y de camisas para los acogidos en el primer Asilo de San Bernardino.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Mayo próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitacion se hallarán de manifiesto en esta Secretaria todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de la insercion de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 29 de Abril de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

En virtud de lo dispuesto por éste Excmo. Ayuntamiento, el día 10 del próximo mes de Mayo, y á las dos de su tarde, se celebrará en el salon de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, la subasta pública para el arriendo de arbitrio municipal Servicio voluntario de la romana.

El arrendamiento será por dos años, y el tipo para la subasta el de 25.100 pesetas por cada un año.

Para tomar parte en la licitacion es necesario consignar en la Caja de Depósitos municipal 1.250 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de Sisas ó obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligacion, de 5 pesetas del empréstito de 1868 por el precio de emision.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas estarán de manifiesto en la Secretaria municipal todos los dias no feriados, excepto el señalado para el acto de la subasta, de doce de la mañana á seis de la tarde.

Madrid 29 de Abril de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

En cumplimiento de lo dispuesto por esta Excmo. Corporacion, se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio municipal sobre los anuncios que se fijan en la via publica.

El contrato comenzará á regir el día 1.º de Julio próximo y terminará en 31 de Junio de 1879.

El contratista satisfará al Ayuntamiento la cantidad de 12.500 pesetas anuales, pagadas por trimestres anticipados.

La subasta se verificará el día 1.º de Junio próximo, á las dos de su tarde, en el salon de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor.

Para tomar parte en dicho acto es preciso haber consignado 1.250 pesetas en la Caja de Depósitos ó en la Tesoreria municipal, en la forma que se determina en la condicion 4.ª de las económico-administrativas.

Dicho pliego y el de condiciones generales estarán de manifiesto en la Secretaria municipal todos los dias no feriados excepto el de la subasta, de doce de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 29 de Abril de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Por acuerdo de esta Excmo. Corporacion municipal tendrá efecto el día 20 del próximo Mayo, á la una de su tarde, en la Sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3, la subasta en publica licitacion de las obras de desmonte necesario para explanar la calle prolongacion de la de la Comadre.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaria de mi cargo, de doce á cuatro, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate.

Madrid 30 de Abril de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesion celebrada en 8 de Abril último, se ha servido acordar que los barrios de Bilbao y Reina se refundan en uno, con la denominacion de este último, y al mismo tiempo crear el antiguo de la Plaza de Toros.

A consecuencia de esta reforma se ha visto en la necesidad de variar la numeracion de las campanadas para los casos de incendio; y por consiguiente, el orden que en los sucesos deben llevar los barrios del distrito de Buenavista es el siguiente:

BARRIOS.	Campanadas.
Alcalá.....	1
Almirante.....	2
Belen.....	3
Caballero de Gracia.....	4
Libertad.....	5
Montera.....	6
Plaza de Toros.....	7
Reina.....	8
San Márcos.....	9
Salamanca.....	10

Lo que de orden de S. E. se hace saber al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 1.º de Mayo de 1878.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Ayuntamiento constitucional de Alcázar de San Juan.**

Cumpliendo el día 30 de Junio próximo los contratos celebrados por este Municipio con los tres Facultativos municipales de esta ciudad por la asistencia gratuita de los enfermos pobres de la misma, ha acordado el Ayuntamiento, de conformidad con la asamblea de asociados, que se anuncien las vacantes de dichas tres plazas por el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los que soliciten dichas plazas han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, acreditándolo con los correspondientes títulos.

2.º Estarán obligados á cumplir todos los deberes que les impone el reglamento de 24 de Octubre de 1873.

3.º Cada Facultativo asistirá en sus enfermedades médicas y quirúrgicas á 200 familias pobres por el sueldo anual de 999 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

4.º Los agraciados darán principio á prestar sus servicios el día 1.º de Julio próximo.

5.º Podrán concertarse con los particulares no pobres por la retribucion que por su asistencia hayan de percibir.

6.º La duracion del contrato y demás condiciones que convenga estipular serán fijadas al tiempo de celebrarlo.

Alcázar de San Juan 29 de Abril de 1878.—El Alcalde Presidente Manuel Guerrero y Lafuente.—El Secretario, Antonio Castellanos.

**Alcaldía constitucional de Garrovillas.**

Los Sres. Licenciados en Medicina y Cirugía que quieran desempeñar desde 1.º de Julio inmediato una de las plazas titulares de esta villa para la asistencia de 200 á 300 familias pobres pueden dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Expresada titular se halla dotada con 1.375 pesetas anuales satisfechas por trimestre de fondos municipales; con más 80 por la asistencia que prestar pueda á los presos que la necesitaren, quedándole al Profesor la libertad de contratar iguales con el resto del vecindario.

Garrovillas 30 de Abril de 1878.—El Alcalde Presidente, Domingo Bravo.

**Alcaldía constitucional de Linares.**

D. Pedro Ornila y Baranda, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que declaradas vacantes tres plazas titulares de Medicina y Cirugía de esta ciudad, y acordada la provision con otras dos más de nueva creacion en junta municipal, se anuncia al público por término de 30 dias, dentro de los que pueden los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaria municipal, donde á la vez pueden enterarse de las condiciones á que han de quedar obligados; siendo el haber asignado á cada uno de los titulares el de 1.000 pesetas anuales pagadas mensualmente de fondos municipales.

Linares 30 de Abril de 1878.—Pedro Ornila.—Por su mandato, Hipólito de Arcos, Secretario.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**JUZGADOS MILITARES.**

**Cádiz.**

D. Angel Topete y Carballo, Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente mi tercer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Forondona Jimenez, hijo de Mariano y de Antonia, casado, de 42 años, de ejercicio de la mar, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á extinguir la condena de tres meses de arresto mayor, impuesto en la ejecutoria recaída en causa seguida contra el mismo y otros por robo de barras de hierro de un buque americano.

Cádiz 30 de Abril de 1878.—Angel Topete.—Cayetano Grotta.

**Cartagena.**

D. Baltasar Hidalgo de Cisneros y Sanchez, Teniente Coronel, Comandante del primer batallon del tercer regimiento de infanteria de Marina.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el soldado de la tercera compania del expresado batallon Antonio Reina Barberá, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, con circunstancias agravantes; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Antonio Reina Barberá, señalándole el cuartel de infanteria de Marina, en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Cartagena 28 de Abril de 1878.—V.º B.º—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Baltasar Hidalgo de Cisneros.—Por su mandato, Salvador Olmos.

**San Fernando.**

No habiéndose presentado el artillero de la cuarta compania del segundo batallon del segundo regimiento de Artilleria á pié, Juan Navarro Garcia, al terminar los cuatro meses de licencia que por enfermo le concedió el Excmo. Sr. Capitan general de Burgos para Sevilla en 7 de Noviembre de 1876 al desembarcar en Santander, procedente del Ejército de Puerto-Rico, por cuyo delito se le sigue sumaria, siendo este individuo hijo de Antonio y de Antonia, natural de Constantina de la Sierra, provincia de Sevilla, vecindado en Cádiz; usando de la jurisdiccion

que concede la Ordenanza, cito, llamo y emplazo al referido Juan Navarro García, señalándole el cuartel de la Bomba en Cádiz, donde deberá presentarse en el término de 20 días, que empezarán á contarse desde esta fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y sentenciará en Consejo de guerra, sin más llamarle ni emplazarle.

Insértese este edicto en el *Boletín oficial* de Cádiz y Santander y GACETA DE MADRID para que llegue á conocimiento del interesado y Autoridades que deban proceder á su captura.

San Fernando 20 de Abril de 1878.—V. B.—El Fiscal, Juan Jimenez.—De orden del Sr. Fiscal, el cabo primero, Mauricio Dominguez.

#### Tolosa.

D. Leopoldo Ortega y Díez, Teniente Coronel graduado, Comandante fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 30.

No habiéndose presentado el soldado de la cuarta compañía de dicho batallón y regimiento Lorenzo Perez Miguel, natural de San Martín de Isla, provincia de Leon, á quien estoy sumariando por delito de desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Francisco de este punto, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tolosa 25 de Abril de 1878.—Leopoldo Ortega.

#### Vitoria.

D. José García de la Concha, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de causas en esta plaza.

Ignorándose el paradero del Capitan que fué de Caballería de Numancia D. Miguel Pinto, fugado de esta plaza y complicado en la causa que estoy instruyendo por conspiracion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado Capitan, señalándole el cuartel que en esta ciudad ocupa su regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa, sentenciándole en rebeldía.

VITORIA 4.º de Mayo de 1878.—José García de la Concha.

D. José García de la Concha, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de causas en esta plaza.

Ignorándose el paradero de un individuo llamado España, natural, al parecer, de Aragon, á quien estoy sumariando por el delito de conspiracion; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado España, señalándole la cárcel pública de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa, sentenciándole en rebeldía.

Vitoria 1.º de Mayo de 1878.—José García de la Concha.

#### Zaragoza.

D. Ricardo Gomez Alier, Comandante graduado, Capitan Ayudante Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería Bailén, núm. 24.

Hallándome instruyendo sumaria contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Pedro Pujol Vila, natural de Guixes, provincia de Lérida, el que precedente del actual reemplazo desertó desde esta plaza el día 31 de Marzo último, ignorándose su paradero; usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á todos los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del mismo, situada en el cuartel de Santa Engracia de esta ciudad, ó á cualquiera de las Autoridades de Cataluña, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 24 de Abril de 1878.—Ricardo Gomez.

D. Ricardo Gomez Alier, Comandante graduado, Capitan Ayudante Fiscal del primer batallón del regimiento de infantería Bailén, núm. 24.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de la sexta compañía del expresado batallón y regimiento Francisco Puig Foix, natural de Mataró, provincia de Barcelona, el que procedente de los disueltos cuerpos francos de Cataluña fué destinado á este regimiento y aun no se ha incorporado á sus banderas, ignorándose su paradero; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á todos los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del mismo, situada en el cuartel de Santa Engracia de esta ciudad, ó á cualquiera de las Autoridades de Cataluña, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 24 de Abril de 1878.—Ricardo Gomez.

D. Miguel Rodriguez Galan, Capitan graduado, Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 19, Fiscal del expresado batallón.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion al soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento Pablo Mainar Sierra, natural de Sarsa-Marcuella, provincia de Huesca, por no haberse presentado á banderas al terminar los cuatro meses de licencia temporal que por enfermo le fueron concedidos por la Superioridad para el pueblo de su naturaleza; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas para estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Isabel que ocupa este cuerpo en el castillo de la Aljafería de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 25 de Abril de 1878.—El Juez Fiscal, Miguel Rodriguez.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Astorga.

D. Telesforo Valcarce, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente y segundo edicto se cita, llama y emplaza á todas las personas ó acreedores que se crean con derecho á los bienes que abintestato dejó Tomás Alvarez Alvarez, vecino que fué de Villares de Orbigo, cuya herencia han renunciado sus herederos legítimos, para que en el término de 20 días, á contar desde su publicacion en los periódicos oficiales, acudan por sí ó por otro debidamente autorizado ante este Juzgado á ejercitar el de que se crean asistidos; pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Astorga á 16 de Abril de 1878.—Ildefonso Valcarce.—Por orden de S. S., José Rodriguez de Miranda. —P

##### Bande.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de Bande.

Hago saber que en este Juzgado se promovió por D. Francisco Pousa Enriquez, vecino de esta villa, expediente ejecutivo contra los bienes de Pedro Dominguez de Martiñan para llevar á efecto lo convenido en auto conciliatorio y hacer efectivo el pago de 340 pesetas que era en deberle procedentes de préstamo. En el curso de dicho expediente acaeció el fallecimiento del ejecutado; y hecho saber á los herederos más próximos del mismo, han renunciado la herencia que les pudiese corresponder; por cuya razon, y á petición del Promotor fiscal, en representacion de los derechos del Estado, se acordó por providencia de 4 del corriente llamar, citar y emplazar por medio de edictos á todos los herederos que se crean con derecho á la herencia del expresado finado por el término de 30 días, á contar desde la última insercion de este edicto, dentro de los cuales comparecerán á este Juzgado á hacer la oportuna gestion y uso de su derecho en debida forma, media nte la han renunciado los parientes más próximos.

Dado en Bande á 15 de Abril de 1878.—Ramon Portela Vidal.—De su orden, Gumersindo Santelices. —P

##### Barcelona.—San Pedro.

D. Víctor Pineda y Vidal, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Certifico que en las diligencias sobre exaccion de costas por disposicion de la Superioridad en los autos seguidos por Don Andrés Janer contra D. Pedro Durán, se dictó el edicto cuyo tenor es como sigue:

«Edicto.—D. Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 5 del actual, dada en méritos de una carta-orden de S. E. la Sala segunda de la Audiencia del territorio, expedida en las diligencias sobre exaccion de costas á D. Pedro Durán en méritos de los autos contra el mismo, seguidos por D. Andrés Janer, se cita á dicho D. Pedro Durán, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 días de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID comparezca á recibir las notificaciones dictadas en méritos de dichas diligencias, y personarse en las mismas; apercibido que de no verificarlo se entenderán con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 11 de Diciembre de 1877.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano.»

Concuerda con su original, de que certifico.

Y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, libro el presente en Barcelona á 13 de Abril de 1878.—Víctor Pineda.

##### Coin.

D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto se ha seguido causa criminal de oficio contra Salvador Rodriguez Jimenez, José Peña Castro, alias Piño; Antonio Gonzalez Urbano, alias Llorando, y Francisco Agüera Rodriguez, todos de esta vecindad, sobre tentativa de violacion de Francisca Garrido Sanchez, del propio domicilio; la cual fué remitida en consulta á la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, por la que se dictó sentencia en 11 de Julio de 1877, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 19 de Enero último pronunció el Juez de Coin, y en su consecuencia absolvemos á Salvador Rodriguez Jimenez,

Antonio Gonzalez Urbano, alias Llorando; José Peña Castro, alias Piño, y Francisco Agüera Rodriguez, declarando de oficio las costas procesales; y mandamos que por lo relativo á la falta que se imputa al Rodriguez se proceda por el Juez municipal á la celebracion del oportuno juicio.»

Publicada dicha sentencia en 12 del referido mes de Julio, y notificada á las partes, por la acusadora se presentó escrito solicitando se remitiera al Tribunal Supremo de Justicia certificando de las sentencias de primera y segunda instancia; y verificado, se dictó por la Sala segunda de dicho Tribunal con fecha 14 de Diciembre del citado año 1877 la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion que á nombre de Francisca Garrido Sanchez se ha interpuesto contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, á la que condenamos en las costas, y cuando mejore de fortuna al pago de 500 pesetas por el depósito que en concepto de acusadora ha debido verificar: comuníquese esta resolucion á la Sala sentenciadora á los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Coleccion legislativa* en la forma prevenida en el art. 877 de la ley de Enjuiciamiento criminal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y no habiéndose podido notificar dichas sentencias á la ofendida Francisca Garrido Sanchez por haberse ausentado de esta poblacion é ignorarse el punto fijo de su paradero, se verifica por medio del presente edicto.

Dado en Coin á 16 de Abril de 1878.—Antonio Romero.—Por mandado de S. S., Diego Huertas.

##### Coruña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la herencia fincable de D. Ramon Rey da Vila, hijo de Francisco y Andrea, natural de San Cristóbal de Lema, partido de Carballo, que falleció intestado en el lazareto de San Simon de la ciudad de Vigo en 7 de Febrero último, regresando de Montevideo en el vapor inglés *Miño*, para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir de su derecho ante este Juzgado, provistos de los documentos necesarios.

Dado en la Coruña á 3 de Abril de 1878.—Jesús Ferreiro y Hermida.—De orden de S. S., Joaquin Lopez. X—1890

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á D. José Manuel Perez y Perez, natural de la parroquia de Santa María de Dodro, en el partido de Padron, vecino de Montevideo, el cual falleció intestado en esta capital el día 30 de Octubre del año último, á fin de que dentro del término de 20 días se presenten en este Juzgado en la forma legal correspondiente á usar del que vieren asistirles, segun así lo he acordado en providencia del día de ayer en el expediente que instruyo sobre el fallecimiento citado; debiendo hacerse presente que hasta la fecha sólo se han presentado alegando derecho á la herencia, como primos carnales del finado, D. José Perez Varela y Bernarda Boga Perez, vecinos de las parroquias de Dodro y Lestrobe.

Dado en la ciudad de la Coruña á 4 de Abril de 1878.—Jesús Ferreiro y Hermida.—Por su mandado, José Araujo Villanueva. X—1899

##### Madrid.—Audiencia.

Habiéndose presentado en concurso voluntario D. Carlos de Riego y Perona, dueño que fué de la fonda del Carmen de esta capital, en solicitud de quita y espera, se ha señalado para que tenga efecto la junta general de acreedores el día 9 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á cuyo fin se convoca á los acreedores para que comparezcan á la expresada junta por sí ó por medio de apoderado con los documentos ó títulos en que funden sus reclamaciones; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Madrid 17 de Abril de 1878.—El Escribano, P. Lopez. —P

##### Madrid.—Buenavista.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el infrascripto Escribano, en los autos ejecutivos que sigue D. Manuel de Velasco, como cesionario de su hermano D. Tomás, contra D. José Blazquez Prieto sobre pago de 10.000 rs., intereses y costas, y en los que fué tercer opositor la Sociedad *La Ventajosa*, se hace saber á D. Miguel Iglesias, como Director de la misma, haberse practicado liquidacion de los intereses y costas de que fué declarada responsable la Sociedad, importantes 12.067 rs. 24 céntos, más los honorarios del Letrado, y de ella se ha dado nota al expresado D. Miguel por término de dos dias, mandando le sea notificado en esta forma por ignorarse su actual paradero.

Madrid 30 de Abril de 1878.—V. B.—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen. X—1893

##### Madrid.—Centro.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, autorizada por el Escribano D. Sinfiriano Vicente Revilla, se cita y llama á D. Julio Bernat, de nacion francesa, cuyo domicilio

se ignora, para que en término de 40 días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia, en día no feriado, y de doce á tres de la tarde, á prestar cierta declaración acordada en causa criminal que en aquel se instruye contra D. Miguel Casañ y otro por estafa.

Madrid 10 de Abril de 1878.—V. B.—Barnuevo.—El Escribano, Sinforiano Vicente Revilla.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se llama por el presente y término de ocho días á Manuel Ramil á fin de que comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierta providencia recaída en autos contra D. Cándido Conesa.

Dado en Madrid á 15 de Abril de 1878.—V. B.—Barnuevo.—El Escribano, Licenciado, Joaquín María Llácer.

#### Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Doña Basilia Arias Lopez, de 49 años de edad, casada, que habitó en la plazuela de Puerta de Moros, núm. 4, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado para hacerle saber lo resuelto por la Superioridad en la querrela de adulterio promovida por la misma; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Abril de 1878.—El Escribano, Marrodan.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, dictada en autos de jurisdicción voluntaria, se venden en pública subasta el día 28 de Mayo próximo, á la una de su tarde, 126.814 pies cuadrados 99 décimos de otro, en cuatro grupos ó superficies edificables, cuyos terrenos se hallan situados en esta capital, barrio del Pacífico, á la izquierda del camino viejo de Vicálvaro, tercer cuartel hipotecario, enclavados entre las manzanas G. H., G. I. del plano general, dentro del ensanche, tasados los referidos pies á un real 30 céntimos, que hacen un total de 490.222 rs. 48 céntimos; advirtiéndose en primer lugar que se sacarán á la venta todos los cuatro grupos, y en el solo caso de que no hubiese postor se verificará por lotes, sin que sea admitida ninguna postura que no cubra el importe total de la tasación; y por último, que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado 1.500 pesetas.

Madrid 25 de Abril de 1878.—El Escribano, Marrodan.

X—4384

#### Madrid.—Inclusa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita y llama á un tal Geromo y á otro sujeto y una mujer que al amanecer del día 2 de Noviembre último entraron en la taberna de Ramon Lopez, sita en la calle de la Comadre, cerca del barranco de Embajadores, y á un tal Manuel Moreno, que en esta época se hallaba de peon en el cementerio general de la puerta de Toledo, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado á declarar en causa criminal que instruyo por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1878.—V. B.—Vicente y Corsos.—El Escribano, Luis Escobar.

#### Madrid.—Latina.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital ha resuelto con fecha 13 de Abril se cite á Joaquín Izquierdo, Martina Izquierdo y Juana Fernandez, que vivieron calle de Los Santos, núm. 1, cuarto segundo, para que comparezcan en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día 20 de Abril, á las doce de la mañana, á practicar una diligencia; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 312 y siguientes de la ley.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 13 de Abril de 1878.—El Escribano, Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada á mi testimonio, por medio del presente edicto se llama y cita á Anastasia Matey y su hija Nicolasa, que habitaban en el cuarto segundo de la casa núm. 23 de la calle de Segovia, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de seis días se presenten en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por corrupción de la menor Nicolasa; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Abril de 1878.—Joaquín de Quero.—Juan Joaquín Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictado en cumplimiento de exhorto del de primera instancia del distrito Sur de Santiago de Cuba, se anuncia el fallecimiento intestado en el partido de Sagua de Tanamo de D. Juan Bohada, que se dice natural de San Felíu de Guixols, provincia de Gerona; de D. Francisco Valdería, y de D. Sebastian Brogolate Llobregat y Salvador, cuya naturaleza se ignora; y se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante el Juzgado del distrito Sur de Santiago de Cuba expresado con los documentos que lo acrediten por sí ó por medio de poder bastante dentro del término de tres meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid 17 de Abril de 1878.—El Escribano, Juan Joaquín Jimenez.

D. Juan Joaquín Jimenez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, doy fe que por ante mí se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En Madrid, á 9 de Octubre de 1877, el Sr. Don Joaquín de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital; habiendo visto este incidente de pobreza promovido por D. Celedonio Lozano, de esta vecindad:

Y resultando que por el Procurador D. José Lopez Sanchez, en nombre de D. Celedonio Lozano, se propuso demanda en 8 de Marzo último para que con audiencia de los herederos de D. Carlos Vera y del Promotor fiscal se le declarase pobre en sentido legal para litigar con aquellos:

Resultando que conferido traslado á los herederos de Don Carlos Vera y al Promotor fiscal, este Ministerio lo evacuó; y no habiéndolo hecho D. José Mollá, representante de aquellos, acusada la rebeldía por el actor, se les declaró rebeldes y mandaron extender las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibidos á prueba los autos, la representación de D. Celedonio Lozano la suministró testifical y documental á acreditar la condición de pobreza que habia alegado; y comunicados nuevamente al Promotor fiscal, ha propuesto por su anterior escrito que se declare pobre en sentido legal al D. Celedonio Lozano:

Considerando que este ha justificado debidamente que no tiene bienes ni rentas de ninguna clase, atendiendo á las necesidades de la vida con el producto de su trabajo personal, que no llega al doble jornal de un bracero en esta capital:

Vistos los artículos 179, 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Celedonio Lozano para litigar con los herederos de D. Carlos Vera, con los beneficios concedidos á los de su clase por el art. 181 antes citado.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que además de hacerse notoria se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín de Quero.»

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente.

Madrid 20 de Abril de 1878.—Juan Joaquín Jimenez. —P

#### Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina y Vezmediano, Juez de primera instancia del distrito del Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Murguía y Rodriguez para que en el término de nueve días se presente en la Excm. Audiencia de este distrito, Relatoría del Licenciado D. Trifino Gamayo, para la práctica de una diligencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y presentación en la referida Sala del mencionado Murguía Rodriguez.

Dada en Madrid á 15 de Abril de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Darío Perez Santa Cruz.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Palacio, dictada en autos promovidos por Doña María de los Dolores Ramirez Mora con el Sr. D. Pedro Rubio de Torres, Marqués de Valleameno, como padre y legal administrador de D. Angel Manuel Rubio é Ibañez, se cita á D. Manuel Vaz, esposo de la Doña Dolores Ramirez Mora, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado de Palacio de esta Corte y Escribanía del que firma á prestar una declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1878.—V. B.—Molina.—El Escribano, Darío Perez Santa Cruz. X—4392

#### Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente edicto, en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de Jesús María de la ciudad de la Habana, procedente de autos formados á consecuencia del fallecimiento del ultramarino D. Eduardo Víctor Granda, se convoca á todos los que se consideren con derecho á heredar los bienes quedados al óbito del expresado D. Eduardo Víctor Granda para que en el término de 60 días, contados desde el día de la inserción, comparezcan en dicho Juzgado de la Habana por medio de Abogado y Procurador instruido, y con los documentos que lo justifiquen, á hacer valer el que les asista; apercibidos de que no verificándolo en dicho término seguirá su curso el juicio, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 20 de Abril de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo. —P

#### Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Jacinto Rodriguez de Cela, natural de Astorga, en la provincia de Leon, vecino que fué de esta plaza, soltero, militar retirado, de edad de 42 años, para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de apoderados con poder bastante á hacer uso del derecho de que se crean

asistidos; apercibidos que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 5 de Abril de 1878.—Ildefonso Miguel Romero.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual. —P

#### Mota del Marqués.

D. Antonio Perez Cantalapiedra, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á suceder en los bienes dotales de la capellanía de patronato pasivo y familiar, fundada en la iglesia parroquial del Salvador de Tiedra por Pedro Alderete, el viejo, por sí y en nombre de su mujer María Perez, vecino que fué de la misma villa, en el testamento que otorgara en Julio de 1593 ante el Escribano D. Francisco de la Sierra, para que en el término de 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se presenten á deducirle en este Juzgado y expediente incoado á instancia de Manuel Cacho Alvarez, vecino de dicho Tiedra; parando á los morosos el perjuicio consiguiente.

Dado en la Mota del Marqués á 10 de Abril de 1878.—Antonio Perez Cantalapiedra.—Andrés Fernandez. X—4388

#### Murcia.—San Juan.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Vicente Montoya, Enriqueta Vargas Martinez, Bernarda Vargas Martinez, Carmen Martinez Garcia y Antonia Jimenez Garcia, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar ciertas declaraciones en causa que contra los mismos se instruye sobre hurto cometido en el comercio de Don Ricardo Cantó; apercibidos de que si no lo verifican se les declarará rebeldes y sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la Nación den las órdenes oportunas para que por sus respectivos dependientes se proceda á la busca y captura de dichos individuos, y habidos que sean los pongan en la cárcel nacional de esta capital á mi disposición.

Dada en Murcia á 11 de Abril de 1878.—José Rodriguez y Roda.—Por su mandado, Jáime Rius, Escribano.

#### Señas de los procesados.

José Vicente Montoya, hijo de Juan y María, natural de Miguelterra, provincia de Ciudad-Real, vecino de Andújar, casado, tratante y de 24 años, de estatura baja, pelo negro, nariz y barba regulares, ojos negros, color trigueño, y viste pantalón oscuro, chaleco y chaqueta de lana y zapatos negros.

Enriqueta Vargas Martinez, hija de José y Carmen, natural de Caracena, provincia de Guadalupe, vecina de Lucena, casada, de 16 años, estatura baja, pelo castaño, nariz, boca y barba regulares, ojos negros, color sano, y viste pañuelo de flores encarnado y negro á la cabeza, manto merino negro bata color de miel y blanca de zaraza y zapatos negros.

Bernarda Vargas Martinez, hija de José y Carmen, de la misma naturaleza y vecindad que la anterior, soltera, vendedora de ropas, de 21 años, de estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz, boca y barba regulares, color sano, y viste pañuelo de seda á cuadros blancos y azules al cuello, enaguas de pereal listas blancas y azules, delantal á cuadros blancos y encarnados y zapatos negros.

Carmen Martinez Garcia, hija de Juan Antonio y María Vicela, natural de Lucena, provincia de Córdoba, soltera, de 40 años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, color moreno, y viste pañuelo de seda blanca encarnado á la cabeza, manto negro al cuello, enaguas de india encarnada, blanco y ceniza, y zapatos negros.

Antonia Jimenez Garcia, vecina de Lucena y de ocho años de edad.

#### Tolosa.

El Sr. D. Angel Asuero, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á D. Pedro Aramburu, vecino que fué de esta villa y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 30 días improrrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á contestar á la demanda que contra él ha deducido, acompañada de los correspondientes documentos, D. Juan Bautista Jáuregui, de esta vecindad, en reclamación de 3.085 pesetas y 50 céntimos, con más sus intereses, y de la cual he conferido traslado por auto de este día. Si así lo hace se le oirá en justicia, y de lo contrario se seguirán los autos en su rebeldía, haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Tolosa á 20 de Abril de 1878.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., Basilio Azcune. X—4387

D. Angel Asuero y Villaescusa, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de la Sociedad industrial titulada Viuda de Sagastume y compañía, de esta vecindad, se presenten en este Juzgado en forma legal dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, con los títulos justificativos de sus créditos; pues así lo tengo mandado en providencia de este día en los autos de concurso voluntario á los bienes de la expresada Sociedad de la Viuda de Sagastume y compañía.

Dado en Tolosa á 4 de Mayo de 1878.—Angel Asuero.—Por mandado de S. S., Basilio Azcune. X—4386

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de prevenir á los señores accionistas que á consecuencia de no haberse depositado en tiempo oportuno el número de acciones que marcan los estatutos, la junta general ordinaria y extraordinaria convocada para el 7 de Mayo queda aplazada para el sábado 25 del mismo.

Con arreglo á los estatutos, cualquiera que sea el número de accionistas y el número de acciones que estos representen, serán válidos sus acuerdos; pero no podrá deliberarse más que sobre los asuntos enumerados en la primera convocatoria.

La junta general tendrá lugar á las tres de la tarde en el domicilio de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 9, en Madrid.

Los señores accionistas que deseen asistir á esta junta deberán depositar sus acciones cinco días ántes de la fecha fijada para ella.

Los depósitos serán recibidos todos los días desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde: En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, núm. 9.

En París, en la Sociedad de Crédito Moviliario Español, boulevard Haussmann, núm. 25, esquina á la calle de Halevy. Madrid 3 de Mayo de 1878.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario de la Compañía, Emilio Leseur. X—1535

Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.

El Consejo administrativo de esta Compañía, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 38 de los estatutos sociales, ha acordado convocar la junta general ordinaria de accionistas, correspondiente al año actual, para el día 31 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, en el domicilio de la Sociedad, calle del Almirante, núm. 48 duplicado, cuarto segundo.

La junta general se compondrá, á tenor del art. 33 de los estatutos, de todos los señores accionistas que, poseyendo 50 acciones por lo ménos, se presenten á hacer uso de su derecho.

Para ello deberán depositar sus acciones con 15 días de anticipación en Madrid, en la Caja de la Compañía, sita en el expresado domicilio.

Al entregar las acciones recibirán los señores accionistas una tarjeta nominativa, en la cual se hará constar el número de acciones depositadas.

El derecho de asistencia á la junta general no podrá delegarse sino en otro accionista que lo tenga por sí mismo.

La delegación deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido á la Gerencia.

Madrid 20 de Abril de 1878.—El Director Gerente, Antonio Cantero. X—1518—2

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Esta Sociedad convoca la junta general ordinaria de sus accionistas para el sábado 25 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 9, con el objeto de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1877, y de fijar el dividendo que se haya de distribuir por dicho ejercicio.

Al tenor de los estatutos, la junta general se compone de todos los accionistas que posean á lo ménos 50 acciones enteras ó 400 de gracia.

Los accionistas que deseen asistir á la junta deberán depositar sus títulos 40 días ántes de la celebración de la misma: En Madrid, domicilio social, paseo de Recoletos, núm. 9.

En París, en la sucursal de la Sociedad, boulevard Haussmann, núm. 25.

Madrid 2 de Mayo de 1878.—El Secretario general, Georges Polack. X—1591

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Mayo de 1878, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 4.º, Dia 3.º. Rows include Renta perpétua al 3 por 100, Idem id. exterior, Denta amortizable con interés del 3 por 100 interior, Billetes hipotecarios del Banco de España, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cadix, Cartagena, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, S. Sebastian, Santander, Sta. Cruz Tfo., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 2 DE MAYO.

Table with columns: Fondos franceses, Fondos españoles, Consolidados ingleses. Rows show exchange rates for various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 48'25-30. París, á 3 días vista, franc. 5'02.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Mayo de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show data for different times of the day.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 3 de Mayo de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list various locations and their weather conditions.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba, y á 4'33 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'55 pesetas la libra, y á 1'14 el kilogramo. Idem de cordero, á 0'55 pesetas la libra, y á 1'14 el kilogramo. Tocino añejo, de 48 á 49'50 pesetas la arroba; de 0'84 á 0'96 pesetas la libra, y de 4 á 4'52 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 3'50 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'43 á 0'52 pesetas el kilogramo.

Garbanzos, de 6 á 4'30 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'34 á 1'23 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 3'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Patatas, de 4'25 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'03 á 0'11 la libra, y de 0'48 á 0'49 el kilogramo. Aceite, de 46 á 47 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 1'43'30 el decalitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 23 á 35 el cuartillo, y de 4'85 á 6'98 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 126.—Carneros, 74.—Corderos, 730.—Terneras, 38.—TOTAL, 965.

Su peso en libras, 82.855.—Idem en kilogramos, 38.020.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts, PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas.Cénts. Rows list various points of collection and their amounts.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Marqués de Toroseros, viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 15 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PORTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—La Sociedad artistico-musical de Socorros mútuos celebrará junta general mañana domingo, 5 de Mayo, en la Escuela Nacional de Música y Declamación. La citación es para las once y media de la mañana.

La conferencia agrícola de mañana 5 se halla á cargo del Ingeniero agrónomo D. Manuel del Busto, quien disertará sobre el tema de Estadística agrícola.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1878.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id, Tercera id. Rows show prices for different editions of the guide.

LEY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 22 de Abril y publicada en la GACETA del 23 del mismo mes de este año.—Edición oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

Santa Mónica, viuda; San Porfirio; Santa Antonina, virgen, y San Florian. Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Consuelo.—El sutil tramposo. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La casa de fieras.—No la hagas y no la temas.—El pan de la emigración. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El salto del pasiego. TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Turno par.—Los sobrinos del Capitan Grant. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Aprobados y suspensos.—Salvarse en una tabla.—Los amigos de Benito.—Robo y envenenamiento. TEATRO ESLAVA.—A las nueve.—Adriana Angot. TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—El talisman de Ságara. CAPELLANES.—A las ocho y media.—A beneficio de las familias de los naufragos del Cantábrico.—Trapecio aéreo.—Concierto de guitarras.—La Traviata.—Prestidigitación. Patines de diez á doce y de tres á cinco. CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran función por la compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica que dirige Mr. W. Parish.—La percha musical, el violinista Levi, presentación de los veinte clowns y el aplaudido Tony Grice.